

La referida modificación retributiva, en función del puesto de trabajo desempeñado, ha supuesto para todo el personal funcionario al servicio del Consejo los incrementos salariales siguientes: Para los puestos de nivel superior en un 5% de las retribuciones brutas que tenían anteriormente asignadas, para los de nivel medio una subida lineal de 3.000 euros y para el resto de los puestos de trabajo un incremento lineal de 2.996,76 euros.

Para poder extender la mejora anteriormente mencionada al personal laboral y poder equiparar así, como viene siendo norma en el Consejo, las retribuciones por el desempeño de puestos de trabajo similares sin distinción sobre el régimen jurídico aplicable, la Comisión Paritaria acuerda, por unanimidad, la modificación del contenido de la tabla salarial 2004 del Anexo II del VII Convenio Colectivo para el personal Laboral del Consejo General del Poder Judicial incrementando las cuantías establecidas en la misma, en las que hacen referencia a la valoración del Plus de Convenio por puesto de trabajo, en función del nivel de la categoría profesional en las siguientes cantidades o porcentajes:

Niveles de Categoría	Incremento Año 2004 Cuantías del Plus Convenio
1	5% del total de las retribuciones del puesto. Garantizando 3.000 euros.
2	3.000 euros.
3, 5, 6 y 7	2.996,73 euros.

La Comisión Paritaria, aprueba igualmente dar traslado de este Acuerdo al Secretario General para que lo eleve para su aprobación, si procede, al Pleno del Consejo General del Poder Judicial.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1040/1981 de 22 de mayo sobre registro y depósito de Convenios Colectivos acuerda remitir a la Subdirección General de Relaciones Laborales de la Dirección General de Trabajo la modificación del Anexo II del VII Convenio Colectivo una vez aprobada, en su caso, por el Pleno del Consejo.

Sin más asuntos que tratar, el Presidente levantó la sesión siendo las once horas del día de la fecha.

Madrid 14 de octubre de 2004.—V.º B.º el Presidente.—El Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

19615 *RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2004, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se certifica un colector solar, marca Megasun, modelo ST-2500 Selectivo, fabricado por Helioakmi Solar Energy Systems, S. A.*

Recibida en la Dirección General de Política Energética y Minas la solicitud presentada por Helioakmi Solar Energy Systems, S. A., con domicilio social en Nea Zoi, 19300 Aspropyrgos, Attiki (Grecia), para la certificación de un colector solar, fabricado por Helioakmi Solar Energy Systems, S. A., en su instalación industrial ubicada en Grecia.

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya certificación se solicita, y que el laboratorio de captadores solares Centro Nacional de Energías Renovables (CENER), mediante dictamen técnico con n.º30.0012.0-3, y la entidad colaboradora Eurocontrol, por certificado de clave n.º 17-NHAU-HEL-0003/03, han hecho constar respectivamente que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Orden de 28 de julio de 1.980 sobre exigencias técnicas de los paneles solares.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición ha resuelto certificar el citado producto, con la contraseña de certificación NPS-6804, y con fecha de caducidad el día 28 de octubre de 2007, definiendo como características técnicas del modelo o tipo certificado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar,

en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del 28 de octubre de 2007.

Esta certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario General de Energía, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999 de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Marca: Megasun.

Modelo: ST-2500 Selectivo.

Características:

Material absorbente: Cobre.

Tratamiento superficial: Recubrimiento selectivo (titanio azul).

Superficie de apertura: 2,32 m².

Superficie de absorbente: 2,35 m².

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 28 de octubre de 2004.—El Director General, Jorge Sanz Oliva.

19616 *RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2004, del Centro Español de Metrología, por la que se concede la aprobación de modelo del cinemómetro estático, marca AutoveloX, modelo 105 SE, fabricado y presentado por la entidad «Sodi Científica S.P.A.».*

Vista la petición interesada por la entidad «Sodi Científica S.P.A.», en solicitud de Aprobación de Modelo de un cinemómetro estático, marca AutoveloX, modelo 105 SE, el Centro Español de Metrología, en virtud de lo dispuesto en la Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología; la Ley 31/1990, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado; el Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales; el Real Decreto 1554/2004, de 25 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, y la Orden de 11 de febrero de 1994, por la que se establece el control metrológico del Estado para los instrumentos destinados a medir la velocidad de circulación de vehículos a motor, ha resuelto:

Primero.—Conceder la Aprobación de Modelo, por un plazo de validez de diez años a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», a favor de la entidad «Sodi Científica S.P.A.» del cinemómetro estático, marca AutoveloX, modelo 105 SE, con los siguientes componentes:

Barra de detección con tres emisores-detectores láser.

Ordenador para controlar las operaciones de detección, grabación y almacenamiento de fotografías y datos de velocidad, con monitor de pantalla táctil, y sistema operativo Windows.

Dos vídeo-cámaras digitales, montadas sobre sistema de rastreo.

Unidad de flash para fotografías nocturnas, SS. AX 105.

Sensor detector de flash.

Batería, cables, soportes y accesorios de fijación.

Segundo.—El signo de Aprobación de Modelo asignado es:

00-I-002

04003

Tercero.—Los instrumentos a que se refiere esta Resolución llevarán las siguientes inscripciones:

Nombre o razón social del fabricante.

Año de fabricación y número de serie.

Signo de aprobación de modelo.

Identificación del equipo.